



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



UNIDAD DE
INTELIGENCIA
FINANCIERA



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. **LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**; Y POR LA OTRA, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UIF**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. **SANTIAGO NIETO CASTILLO**; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", ACTO JURIDICO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 16, 17 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, y que la titularidad del Poder Ejecutivo es depositada en el Gobernador del Estado.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 28, fracción III, y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es una Dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo para el despacho de asuntos de orden administrativo, responsable del control interno de la Administración Pública Estatal.

I.3.- Que, en el ámbito de su competencia a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, se encuentra facultada para celebrar convenio en materia de prevención, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, con el Gobierno Federal, según lo estable el artículo 31, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 7 fracciones X y XI, del Reglamento Interior de la Contraloría General, hoy Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

I.4.- Que para el cumplimiento de sus funciones es de su interés coordinarse con otras autoridades para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y sus delitos predicados.

I.5.- Que la C. Liliana Ángell González, acredita ser titular de la Secretaria de la Honestidad y Función Pública con el original de nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, debidamente firmado por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, designación que fuera ratificado por el pleno de la Sexagésima Séptima

Legislatura del Honorable Congreso Local del Estado de Chiapas en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2018.

1.6.- Que, para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos Número 410, Fraccionamiento Villas Montes Azules, Código Postal 29056, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA "LA UIF":

II.1. Que es una Unidad Administrativa Central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2 apartado B fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 15 de ese último ordenamiento.

II.2. Que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LA UIF" es la encargada del establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

II.3 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracción X, del Reglamento Interior citado, "LA UIF" cuenta con atribuciones para recibir y recopilar las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie por la comisión de los ilícitos mencionados en el párrafo anterior, así como los relacionados con éstos.

II.4. Que en términos del artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LA UIF" cuenta con atribuciones para proporcionar, requerir e intercambiar con las autoridades competentes nacionales y extranjeras, la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus facultades.

II.5. Que de conformidad con lo estipulado en la fracción XVII del artículo 15 del Reglamento citado, "LA UIF" está facultada para fungir, en los asuntos de su competencia, como enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías de las Entidades Federativas y los Organismos Constitucionales Autónomos, así como negociar, celebrar e implementar convenios o cualquier otro instrumento jurídico con esas instancias.

II.6. Que para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Constituyentes 1001, Edificio C1, Ala Sur, Piso 1, Colonia Belén de las Flores, C.P. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.2 Que manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración y coordinarse para realizar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para fortalecer y adoptar medidas que permitan el intercambio de información que coadyuve a incrementar la identificación de las operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como la identificación y monitoreo del beneficiario final de los bienes o recursos que pudieran ser de procedencia ilícita o utilizados para el financiamiento al terrorismo, que en el ámbito de sus facultades detecte “EL GOBIERNO” con la finalidad de remitirla a “LA UIF”.

III.3. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, resulta necesaria la concertación de un Convenio de Colaboración para el intercambio de información, con la finalidad de eficientar las labores de fiscalización de las entidades federativas y la detección de conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos.

III.4. Que están en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.5. Que este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

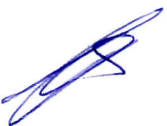
III.6.- El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, “LAS PARTES” suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, consiste en establecer las bases y los mecanismos de cooperación entre “LAS PARTES” a fin de garantizar el óptimo y oportuno intercambio de información y documentación que por razón de sus funciones posean y que, en términos de las disposiciones aplicables, puedan ser objeto de intercambio, siendo principalmente las siguientes:





- a) Las que permitan desarrollar estrategias de intercambio de información, en apoyo y colaboración para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables a la “**LA UIF**” respecto de la prevención, así como la detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con estos, incluyendo hechos de corrupción contra el servicio público cometidos por servidores públicos, por particulares, así como por personas políticamente expuestas de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- b) Las que permitan desarrollar estrategias de intercambio de información, apoyo y colaboración para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables a “**EL GOBIERNO**”, en materia de fiscalización y verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.
- c) Aquellas por las que “**EL GOBIERNO**”, en términos de las disposiciones legales aplicables, realice la verificación de los datos de padrones y registro de contribuyentes, que “**LA UIF**” solicite.
- d) Aquellos datos con que cuente “**EL GOBIERNO**” en sus bases de datos, expedientes y/o registros y las que obtengan en el ejercicio de sus facultades, en relación con los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Chiapas, con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales o detectar conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos.
- e) Los registros de inscripción de contribuyentes, estadística censal y fiscal, con que cuente “**EL GOBIERNO**”, referente a las personas físicas o morales que realicen actividades o conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos.
- f) Los registros relativos a personas físicas y morales respecto de su localización o reubicación; información sobre el padrón vehicular o en relación con los testimonios que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, a través del acceso directo a las bases de datos con las que se cuenten.
- g) Las relativas a los proveedores y prestadores de servicio contratados por “**EL GOBIERNO**”, así como aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Chiapas, y las personas físicas o morales con obligaciones fiscales en materia de impuesto estatal sobre remuneraciones al trabajo personal (Impuesto Sobre Nóminas, predial y derechos vehiculares, a través del acceso directo a las bases de datos con las que se cuenten.

SEGUNDA. LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio, queda restringido exclusivamente al cumplimiento de las facultades encomendadas y las obligaciones legales y reglamentarias, con base en las cuales fueron solicitados.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio "**EL GOBIERNO**" y "**LA UIF**" se comprometen a:

- a) "**EL GOBIERNO**" proporcionará a petición de "**LA UIF**", información que resulte útil exclusivamente para el desempeño de sus atribuciones, garantizándose en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que en ella contenga.
- b) "**LA UIF**" otorgará a "**EL GOBIERNO**", los reportes de inteligencia que contengan información derivada de los reportes y avisos respecto de actos, u operaciones que deben presentar los sujetos obligados en términos de las disposiciones y reglas de carácter general que le sean aplicables, que pudieran favorecer a la determinación de la situación fiscal de los contribuyentes que tengan su domicilio en el Estado de Chiapas.
- c) "**LA UIF**" otorgará a "**EL GOBIERNO**" la capacitación que se requiera en materia de análisis operativo y estratégico.
- d) No se transmitirá ni comercializará, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que "**LAS PARTES**" se proporcionen.

Son obligaciones comunes de "**LAS PARTES**", las siguientes:

- I. Guardar estricta confidencialidad conforme a la Cláusula Séptima del presente, respecto de la información que se intercambie, así como la reserva correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables.
- II. Proporcionarse los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria.

Los trabajos y aplicaciones que desarrollen "**LAS PARTES**", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán propiedad intelectual individual de cada una de ellas, según corresponda y tendrá la responsabilidad de administrarlos.

CUARTA. GRUPO DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en integrar un Grupo de Enlace, para el cumplimiento, evaluación y seguimiento del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) Enlaces Institucionales, con funciones generales de vinculación entre "LAS PARTES".
- b) Enlaces Ejecutivos y Enlaces Técnico-Informáticos, con funciones relacionadas con la entrega de la información objeto de este Convenio y con los mecanismos para su transmisión o entrega, respectivamente.

Las personas que funjan como enlaces, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y determinar los procedimientos de aprobación superior para lograr mecanismos de entendimiento óptimos para "LAS PARTES"
- b) Proponer y analizar las modificaciones al presente Convenio de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos descritos en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" podrán designar enlaces específicos.

QUINTA. COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" coordinarán acciones a efecto de automatizar el trámite de los requerimientos de información entre ellas, a cuyo efecto establecerán de común acuerdo las políticas y procedimientos que se requieran para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información que sea parte de la solicitud y la que se transmita por medios electrónicos o en la modalidad que se acuerde entre ellas.

SEXTA. COADYUVANCIA.

Si con motivo del ejercicio de sus facultades legales, "EL GOBIERNO" advierte la realización de actos de personas físicas o morales que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto por el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse de los supuestos a que se refiere el artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, lo hará del conocimiento de "LA UIF", poniendo a su disposición la información existente a fin de que dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con sus atribuciones legales y reglamentarias, lleve a cabo las acciones conducentes.

Asimismo, "LA UIF" conviene dar vista a "EL GOBIERNO" en caso de identificar, en el desarrollo de sus funciones conforme al marco normativo aplicable, actos u omisiones realizados por cualquier persona, que pudieran implicar responsabilidad penal o conductas constitutivas de responsabilidades administrativas que "EL GOBIERNO" tenga facultades para conocer.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a los recursos, información y procedimientos que se aporten o generen en virtud de este Convenio de Colaboración, y cualquier otro acuerdo que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, por lo que solamente podrán ser recabados, compilados, procesados y utilizados para los fines previstos en el objeto del presente instrumento; siendo que, los servidores públicos que tengan acceso a esta información, no permitirán su divulgación o uso con distintos fines, observando además en todo momento, lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Seguridad Nacional, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellos, ni entre las personas y/o servidores públicos que tengan relación con el presente instrumento jurídico, por lo que, **"LAS PARTES"** en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"**, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones; asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; consecuentemente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

No obstante, dejará de surtir sus efectos cuando así lo determine expresamente alguna de **"LAS PARTES"** mediante notificación por escrito, en cuyo caso la vigencia expirará el día hábil inmediato posterior a aquel en que se haya hecho la mencionada notificación; debiendo tomar las medidas que resulten pertinentes para evitarse perjuicios a sí mismas o a terceros.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, previo a la terminación del Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.



"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas, o a propuesta del grupo de enlace. Cualquier modificación a este convenio o cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma fuere realizada mediante convenio modificadorio, firmado por "**LAS PARTES**", y se pactaran mediante los instrumentos legales correspondientes, mismos que formarán parte integrante de éste.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" quedan obligadas a cumplir los compromisos establecidos en el presente instrumento legal, en mérito de esto cuando por cualquier causa se incurra en incumplimiento de dichos compromisos se dará por terminado anticipadamente este acuerdo de voluntades sin responsabilidad para las mismas.

En el caso de darse lo descrito en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.

Las notificaciones y/o avisos que se hagan "**LAS PARTES**", se enviarán por escrito, mediante correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "**LAS PARTES**" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

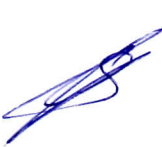
"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general; por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia que suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio; será resuelta por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**".

Los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, no obstante, lo anterior, en caso de que no exista una resolución será causal de terminación del presente Convenio de Colaboración.





Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "EL GOBIERNO"

POR "LA UIF"

Liliana Angell González
Secretaria de la Honestidad y Función
Pública

Dr. Santiago Nieto Castillo
Titular de la Unidad de Inteligencia
Financiera

TESTIGO DE HONOR

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Chiapas

TESTIGO

TESTIGO

Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

Mtra. Dolores Patricia Cruz Rojas
Directora General Adjunta de Análisis de
Operaciones de la Unidad de Inteligencia
Financiera

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.